



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 296



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 12 NOV 2013

VISTO: El Expediente Letra P.R. N° 237/2013 del registro de este Tribunal de Cuentas. caratulado: *"DENUNCIA PRESENTADA POR 3 AGENTES DE PLANTA PERMANENTE DEL INFUETUR POR DISCRIMINACION LABORAL, ABUSO DE AUTORIDAD, TRANSGRESION Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL"*; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician motivadas en la denuncia presentada por los agentes de planta permanente del IN.FUE.TUR., Sres.: Carlos Alberto HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 20.238.077, Francisco Segundo VARGAS VARGAS, D.N.I. N° 37.839.191, y Marcelo Pedro PAEZ, D.N.I. N° 12.053.160, con el objeto de denunciar una serie de irregularidades de índole laboral y por supuestas liquidaciones indebidas de guardias en el ámbito del IN.FUE.TUR..

En la misma denuncia ante este Tribunal de Cuentas investigue el alcance de responsabilidad patrimonial de las autoridades y/o agentes del ente gubernamental de turismo mencionado, en función de presuntas irregularidades en torno a cuestiones relativas a la indebida percepción de las guardias activas y otros conceptos como por ejemplo *"franco chofer, franco limpieza, franco pago"* (sic).

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal Letra TCP-CA N° 331/13, en el cual se concluye que los hechos denunciados entrarían -con algunas salvedades- dentro de la órbita de competencia de este Órgano de Contralor.

Que mediante la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 Anexo I- Punto 2 se establece que debe designarse un Auditor Fiscal, a fin de proceder a la investigación de los hechos denunciados en estas actuaciones.

Que asimismo, en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente para presentar un pre-informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis que se le ha encomendado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 26°, 49° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

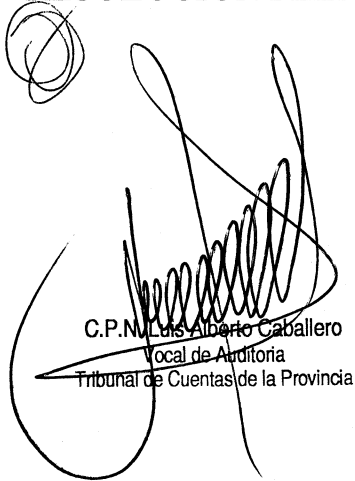
ARTICULO 1º.- Ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, que deberá ser llevada a cabo conjuntamente por un Auditor Fiscal y un Abogado de este Órgano de Control.

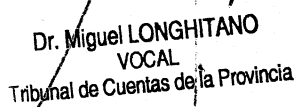
ARTICULO 2º.- Encomendar la labor a la Sra. Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, en el marco de la Resolución Plenaria N° 150/11, apartado "*Grupo de Investigaciones Especiales*" y a la Dra. Maribel PASTOR.

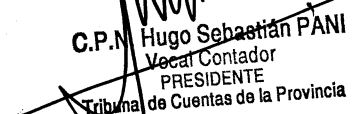
ARTICULO 3º.- Otorgar un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre las presentes actuaciones, proponiendo asimismo los investigadores el período de tiempo que deberá abarcar el objeto de la presente investigación, conforme lo establecido en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 296 /13-.


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia